



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL I – LIMA Y CALLAO
“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN N° 008-2020- CDR I LIMA-CALLAO C.Ps.P

Lima, 22 de setiembre de 2020

VISTOS:

En sesión ordinaria, la situación de un grupo de profesionales psicólogos que solicitan regularizar sus cuotas ordinarias y correcta agremiación al Consejo Directivo Regional I (CDR I) Lima y Callao del Colegio de Psicólogos del Perú (CPsP); y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° de la Constitución de 1993 establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria.

Que el Colegio de Psicólogos del Perú fue creado mediante Decreto Ley N° 23019, modificado por la Ley N° 30702, en cuyo artículo 2° se establece que la colegiación y la habilitación profesional son requisitos indispensables para ejercer la profesión de psicólogo.

La colegiatura es el acto jurídico administrativo mediante el cual un psicólogo se incorpora a la orden profesional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme al artículo 14° del Estatuto del Colegio.

Para el otorgamiento de la colegiatura es indispensable el Registro de Matrícula de los miembros ordinarios, el cual tiene carácter oficial, válido y exigible para el ejercicio de la profesión.

Que, asimismo, el artículo 15° del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, establece que la habilitación es la condición legal de los psicólogos de estar autorizados para el ejercicio de su profesión en todo el territorio nacional. Esta condición debe estar reconocida por el Colegio de Psicólogos del Perú.

Que, por otro lado, el Consejo Directivo Regional I Lima y Callao del Colegio de Psicólogos del Perú, se encuentra legal y debidamente creado y reconocido por las autoridades pertinentes, estos son: Consejo Directivo Nacional del Psicólogos del Perú, Jurado Nacional Electoral, y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), ello, conforme a lo declarado en la Resolución N° 021-1018-JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-CPsP de fecha 15 de Noviembre de 2018, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5° acápite “b” del Decreto Ley N° 23019 – LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ, modificado por la Ley N° 30702, y, 6°, 93°, y, 95° del Estatuto Nacional del Psicólogo del Perú, y, normas pertinentes del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Psicólogos del Perú.



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL I – LIMA Y CALLAO
“Año de la Universalización de la Salud”

Pág. 02

Resolución N° 008-2020 CDR I LIMA-CALLAO C.Ps.P

Que, como es de conocimiento público, fue instituido fraudulentamente un pseudo “Consejo Directivo Regional Lima 1” en Camilo Carrillo, el cuál sin contar con ningún tipo de representatividad legal por parte de las autoridades citadas en el considerando anterior, han venido cobrando las cuotas ordinarias de los profesionales psicólogos en forma irregular –bajo la creencia de los mismos, que dicho acto administrativo se encontraba revestido de legalidad-; situación que a la fecha, habiendo verificado la ilegalidad y precariedad de la pseudo entidad auto denominada “Consejo Directivo Regional Lima 1”, vienen solicitando ante esta sede regional se convalide sus pagos realizados ante la entidad fraudulenta con la finalidad de continuar con sus cuotas ordinarias en forma regular y legal ante este Consejo Directivo Regional, y se actualice su habilitación para el ejercicio de su profesión como corresponde conforme a ley.

Que, siendo ello así, estando a los antecedentes expuestos, y atendiendo a que es función del Colegio de Psicólogos del Perú, la colegiatura, representación y defensa de los derechos e intereses de los profesionales en psicología, es que en aras de promover un correcto desarrollo de los citados profesionales dentro de la actividad pública y privada; atendiendo además, que debe tomarse en cuenta que los citados profesionales han realizado sus cuotas ordinarias en forma regular encontrándose inducidos a error bajo la figura de una entidad presuntamente legal, estos deben ser asumidos por esta entidad, como actos jurídicos administrativos de buena fe.

Por cuanto, haciendo uso de las facultades y atribuciones establecidas en las normas legales que rigen en el Colegio de Psicólogos del Perú,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR AMNISTÍA a los profesionales de Psicología matriculados y que hubieran continuado realizando sus cuotas ordinarias ante el pseudo “Consejo Directivo Regional Lima 1”, siendo que para ello deberán suscribir una declaración jurada comprometiéndose a continuar con sus cuotas ordinarias ante este Consejo Directivo Regional I – Lima y Callao, y abonar una primera cuota ordinaria. La presente disposición de amnistía tendrá una vigencia de 100 días calendarios computados a partir de su publicación.

SEGUNDO.- DISPONER que esta sede regional emita las respectivas constancias de habilitación a los profesionales psicólogos cuando cumplan lo dispuesto en el punto “Primero” de la presente resolución y soliciten dicha constancia de habilitación. Debiéndose coordinar con el Consejo Directivo Nacional para que se actualicen sus habilitaciones.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL I – LIMA Y CALLAO

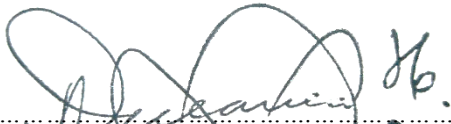
“Año de la Universalización de la Salud”

Pág. 03

Resolución N° 008-2020 CDR I LIMA-CALLAO C.Ps.P

TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web del Consejo Directivo Regional I Lima y Callao del Colegio de Psicólogos del Perú y en las redes sociales que administra nuestra Orden Profesional, para conocimiento de toda la comunidad psicológica de Lima y Callao.

Regístrese, comuníquese y ejecútese.



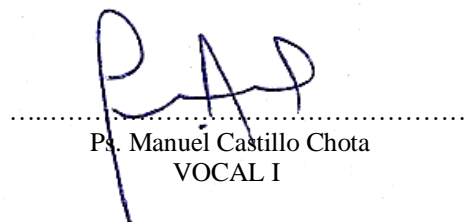
Ps. David Rogelio Villarreal Huertas
DECANO



Ps. Daniel Felipe Rosenthal Heredia
CONSEJERO SECRETARIO



Ps. Rafael Omar Ballena Descalzo
CONSEJERO DE ECONOMIA



Ps. Manuel Castillo Chota
VOCAL I



Ps. Segundo Chiroque Benites
VOCAL II

DISTRIBUCIÓN:

CDN
Área Contabilidad
Área Legal
Secretaría General
Archivo

DVH/ndt